BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 50

02 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5203-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-557/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1301-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1301-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE CHOROLQUI NELSON LEONARDO, D.N.I Nº 33.003.926, Legajo Nº 18.578**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto de servicio)."-
ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-
ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley Nº 1.886/48.-
ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 580-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-334-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN INICIAL KINDER que, como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-
ARTÍCULO 2º.- Autorizase al Instituto de Educación Superior Nº 6, con sede en la ciudad de Perico, CUE 380045100, a implementar el Postitulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN INICIAL: KINDER, aprobado por el Artículo 1º, para las cohortes 2022 y 2023.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Titulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2022 y 2023, correspondientes al Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÈMICA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN INICIAL: KINDER, presentado por el Instituto de Educación Superior Nº 6, el Régimen Académico Especifico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Articulo 1° de la presente resolución.-
ARTICULO 4º.- Dispónese que los gastos para la implementación del presente Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN ENSEÑANZA DEL INGLES EN EDUCACIÓN INICIAL: KINDER, presentado por el Instituto de Educación Superior Nº 6, con sede en Perico, no implicará erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-
ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo) Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 096-SUSEPU/2022.-
Cde. Expte. N° 0630-758/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
VISTO:
Resolución N° 51-SUSEPU-2022 de fecha 16 de marzo de 2022; y
CONSIDERANDO:
Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición de los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.
Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.
Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de $ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de $ 4.432.066,73, mas una cuota final de $ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39.
Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 29 de diciembre de 2021.

Que, por un error involuntario se aprueba la rendición presentada por EJE S.A, con un importe de cuota 39 por la suma total de $ 4.432.066,00 en lugar de $ 4.338.877,46.
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 51-SUSEPU-2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial, Cuota Nº 39/39 de la deuda de convergencia y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2021 y, conforme lo establecido por Resolución Nº 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de $ 10.855.803,54". -
ARTICULO 2º.- Conforme al Artículo 1° de la presente Resolución la Distribuidora deberá depositar a favor de la Secretaría de Energía la diferencia de $ 93.189,54.-
ARTICULO 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
02 MAY. LIQ. N° 28013 $450,00.-

RESOLUCION Nº 097-SUSEPU/2022.-
Cde. Expte. N° 0630-245/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
VISTO:
Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y
Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución Nº 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 03/2022 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley Nº 4.888, el cual está integrado por:
1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.
Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía electica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-
Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ-Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.
Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.
Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.
Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de $ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de $ 4.432.066,73, mas una cuota final de $ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.
Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 03/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de DICIEMBRE/2021, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.
Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 25 de marzo de 2022.
Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución Nº 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.
Que, por cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.
Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en cláusula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de $ 1.347.930,00, el que fue debidamente verificado.
Que, a fs. 16717 Asesoría Legal emite Dictamen Nº 33/2022, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley Nº 4888, Art. 66 y 67, Decreto Nº 71-ISPTYV-2015, Decreto Nº 3526-ISPTYV-2017, Resolución Nº 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al

ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución Nº 171-ISRTyV-2021, concluye: La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de diciembre/2021, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución Nº 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2021 y, conforme lo establecido por Resolución Nº 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de $20.046.035,00.-
ARTICULO 2º.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución Nº 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-
ARTICULO 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
02 MAY. LIQ. N° 28012 $450,00.-

RESOLUCION Nº 098-SUSEPU/2022.-
CDE. EXPTE. N° 0630-246/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
VISTO:
Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y
Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución Nº 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.
Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 10/2022 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley Nº 4.888, el cual está integrado por:
1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.
Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.
Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.
Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.
Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.
Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de $ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de $ 4.432.066,73, mas una cuota final de $ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.
Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 10/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de ENERO/2022, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.
Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 25 de marzo de 2022.
Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución Nº 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.
Que, por clausula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en clausula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de $ 1.454.240,00, el que fue debidamente verificado.
Que, a fs. 17/18 Asesoría Legal emite Dictamen Nº 34/2022, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley Nº 4888, Art. 66 y 67, Decreto Nº 71-ISPTYV-2015, Decreto Nº 3526-ISPTYV-2017, Resolución Nº 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución Nº 171-ISRTyV-2021, concluye:
La Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de enero/2022, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución Nº 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de ENERO de 2022 y, conforme lo establecido por Resolución Nº 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de $ 21.815.561,00.-
ARTICULO 2º.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional Nº 9 y 66, Ruta Provincial Nº 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución Nº 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-
ARTICULO 3º.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
02 MAY. LIQ. N° 28010 $450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA 003/2022.-
SAN ANTONIO, 14 MAR. 2022.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La Resolución Municipal N° 0167/2022 de fecha 04 de marzo del 2022;
Por Ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTICULO N° 1: Exímase al Hugo Marcelo Yampe, DNI N° 21.892.789, del pago del Importe correspondiente al sellado de Tarjetas y Entradas destinadas al evento social, cultural y bailable, efectuado el día Domingo 27 de febrero del año 2.022, desarrollado en instalaciones del Complejo Municipal "San Antonio", sito calle Belgrano Esq. Rivadavia del Barrio Guillermo Snopek de la Localidad de San Antonio.-
ARTICULO N° 2: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, dar registro, publíquese.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO Nº 007/2022.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 21 MAR. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 003/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 17 de Marzo de 2.022; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;
Por Ello:
En pleno uso de sus facultades;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETA:
ARTÍCULO Nº 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal Nº 003/2022- "Eximición del Pago del Importe Correspondiente al Sellado de Tarjetas y Entradas al Sr. Hugo Marcelo Yampe", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 14 de Marzo de 2.022.-
ARTÍCULO Nº 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-
ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Vedia
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA 004/2022.-

SAN ANTONIO, 25 MAR. 2022.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La necesidad de modificar y adecuar del Capítulo XIV, el Art. N° 53 correspondiente de la Ordenanza Impositiva N° 001/2022.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTICULO N° 1: Deróguese del Capítulo XIV "Licencia Nacional de Conducir", el Art. N° 53 de la Ordenanza Impositiva N° 001/2022, reemplazándolo el siguiente articulado.-
CAPÍTULO XIV
LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR
ARTÍCULO 53°: El importe a cobrar por Licencia para Conducir es determinado por tipo:

Clases	Subclases		Vehiculo	Descripción	Edad	Vigencia	Costo
A	A1	A1.1	Ciclomotor	Ciclomotores hasta 50cc o 4kw.	16 - 17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
		A1.2	Motocicleta	Motocicletas hasta 150 cc u 11 kw.	17	1 año	10 UT
					18 - 20	3 años	15 UT
					21 - 65	5 años	19 UT
					66 - 70	3 años	15 UT
					71 en adelante	1 año	10 UT
		A1.3		Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	19 - 20	3 años	21 UT
					21 - 65	5 años	21 UT
					66 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	11 UT
		A1.4		Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw.	21 - 65	5 años	21 UT
					66 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	11 UT
	A2	A2.1	Triciclos Cuatricilos	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
		A2.2		Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 kw.	19 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
	A3			Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	17	1 año	9 UT
					18 - 20	3 años	14 UT
					21 - 65	5 años	18 UT
					66 - 70	3 años	14 UT
					71 en adelante	1 año	9 UT
B	B1		Automotor	Automóviles, utilitarios, camiones, vans de uso de uso privado y casas rodante hasta 3.500 kg.	17	1 año	13 UT
					18 - 20	3 años	16 UT
					21 - 65	5 años	20 UT
					66 - 70	3 años	20 UT
					71 en adelante	1 año	16 UT
	B2			Automóviles, utilitarios, camiones, vans de uso de uso privado y casas rodante hasta 3.500 kg, con un acoplado de hasta 750 kg.	18 - 20	3 años	18 UT
					21 - 65	5 años	22 UT
					66 - 70	3 años	22 UT
					71 en adelante	1 año	18 UT
C	C1		Camiones	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000 kg.	21 - 45	2 años	10 UT
					46 en adelante	1 año	20 UT
	C2			Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000 kg.	21 - 45	2 años	18 UT
					46 en adelante	1 año	10 UT
	C3			Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de masa de 24.000 kg.	21 - 45	2 años	18 UT
	C3			Camiones sin acoplado o casa rodante	21 - 45	2 años	18 UT

			motorizada de masa de 24.000 kg.	46 en adelante	1 año	10 UT
D	D1	Trafic	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.	21 - 45	2 años	15 UT
				46 en adelante	1 año	10 UT
	D2	Trafic minibus	Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas.	21 - 45	2 años	20 UT
				46 en adelante	1 año	12 UT
	D3	Autobuses	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.	21 - 45	2 años	22 UT
				46 en adelante	1 año	14 UT
	D4	Ambulancias	Servicio de urgencia, emergencia y similares.	21 - 45	2 años	10 UT
				46 en adelante	1 año	8 UT
E	E1	Camiones	Vehículo con uno o más remolque y/o articulaciones.	21 - 45	2 años	14 UT
				46 en adelante	1 año	8 UT
	E2	Maquinas	Maquinaria especial no agrícola.	21 - 45	2 años	14 UT
				46 en adelante	1 año	8 UT
F	F	-	Adaptación técnica vehicular	-	-	8 UT
G	G1	Tractor	Tractor agrícola	17	1 año	10 UT
				18 – 20	3 años	12 UT
				21 – 55	5 años	15 UT
				56 – 70	3 años	12 UT
				71 en adelante	1 año	10 UT
	G2	Maquinaria Agrícola	Máquina especial agrícola	17	1 año	10 UT
				18 – 20	3 años	12 UT
				21 – 65	5 años	15 UT
				66 – 70	3 años	12 UT
				71 en adelante	1 año	10 UT
	G3	Tren agrícola	Tren agrícola	18 – 20	3 años	12 UT
				21 – 65	5 años	15 UT
				66 – 70	3 años	12 UT
				71 en adelante	1 año	10 UT

ARTICULO N° 2: DE FORMA.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO Nº 010/2022.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 30 MAR. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 004/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 30 de Marzo de 2.022; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;
Por Ello:
En pleno uso de sus facultades;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETA:
ARTÍCULO Nº 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal Nº 004/2022- "Modificación y Adecuación del Artículo 53° del Capítulo XIV- Ordenanza Impositiva 2.022", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 25 de Marzo de 2.022.-
ARTÍCULO Nº 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-
ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Vedia
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA N° 005/2022.-
SAN ANTONIO, 25 MAR. 2022.-
VISTO:
La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los actores de la cultura que habiten en el Departamento San Antonio, y;
CONSIDERANDO:
Que los artistas locales deben ser considerados embajadores culturales permanentes, quienes transmiten a través de sus obras la cultura de nuestro pueblo.-
Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales.-
Que se propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros vecinos con el arte.-

Que un Registro constituye un recurso indispensable en la tarea de ampliar la comunicación de las actividades culturales locales y difundir acciones promovidas en el ámbito cultural.-
Que es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas.-
Por Ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Créase el Registro y la Asociación Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en el Departamento San Antonio.-
ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:
a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.
b) Promover la contratación de artistas locales.
c) Facilitar el acceso a la información.
d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.
ARTÍCULO 4º: Establécese que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.-
ARTÍCULO 5º: Procédase a la inscripción en el Registro Local a aquellos artistas que:
*Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras. Cuya enumeración y definición se establecerá mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.
*Acrediten residencia no inferior a un año en el Departamento.
ARTÍCULO 6º: El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web del municipio y demás órganos de difusión.-
ARTÍCULO 7º: Establécese que los artistas inscriptos en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.-
ARTÍCULO 9º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO Nº 013/2022.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 11 ABR. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 005/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 30 de Marzo de 2.022; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;
Por Ello:
En pleno uso de sus facultades;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETA:
ARTÍCULO Nº 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal Nº 005/2022- "Créase el Registro y la Asociación Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en el Departamento de San Antonio", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 25 de Marzo de 2.022.-
ARTÍCULO Nº 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-
ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Vedia
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
ORDENANZA 009/2022.-
SAN ANTONIO, 07 ABR. 2022.-
VISTO:
Lo resuelto por el Cuerpo en Sesión de fecha 07 de abril de 2.022, en relación al pedido del Departamento Ejecutivo mediante la remisión del Decreto Municipal N° 011/2022, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal N° 011/2022 de fecha 01 de abril de 2.022, el Departamento Ejecutivo solicita se apruebe la prórroga del Régimen de descuento por facilidades de pago al contado de los tributos correspondientes a la Recolección de Residuos y Conservación de la vía Publica, Cementerio, Alumbrado Público, Publicidad y Propaganda e Impuesto al Automotor. Actualmente vigente mediante Ordenanza 001/2022, Art N° 68, solicitando que la misma se extienda hasta 22 de abril del 2.022.-
Que tal solicitud se origina ante la constante afluencia de contribuyentes que, por distintos medios, proceden a realizar las tramitaciones y diligencias correspondientes para la cancelación de sus obligaciones tributarias.-
Que, a los fines de dar lugar a tal solicitud, se debe tener en cuenta que, en el marco de las festividades de Semana Santa, los días 14 y 15 de abril de 2.022, Jueves y Viernes Santo, son días feriados.-
Por Ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1°: Modifíquese EL ARTICULO N° 68 de la Ordenanza Impositiva N° 001/2022 quedando redactado de la siguiente forma:
"Descuentos: Se otorgarán descuentos de un VEINTE POR CIENTO (20%) por pago al contado, hasta el día 22 de abril inclusive, de los tributos correspondientes a Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública, Cementerio, Alumbrado Público y Publicidad y Propaganda, siempre que se cancele la obligación correspondiente a todo el período fiscal y no existan deudas pendientes de períodos fiscales anteriores."
ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento, Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETO Nº 015/2022.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 20 ABR. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 009/2022 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 18 de Abril de 2.022; y
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;
Por Ello:
En pleno uso de sus facultades;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DECRETA:
ARTÍCULO Nº 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal Nº 009/2022- "Modificación del Artículo Nº 68 de la Ordenanza Impositiva 001/2022", sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 07 de Abril de 2.022.-
ARTÍCULO Nº 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-
ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Vedia
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCION DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES Ley 6.137.-
El Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes llama a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la selección del cargo de "**SECRETARIO/A EJECUTIVO/A"** conforme el Art 19 de la ley 6.137.-
El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto para la designación de los miembros del Comité provincial para la Prevención de la Tortura. Para la selección del/la secretario/a ejecutivo/a regirán los artículos 12, 20 y 21 de la Ley 6.137.-
REQUISITOS:
Nivel educativo: Título universitario en disciplina o carrera vinculada a la prevención de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Se valorarán los estudios y experiencia en actividades vinculadas a la defensa de Derechos Humanos.
Conocimiento tanto de las normas como de los organismos nacionales e internacionales vinculados a las competencias del Comité.
Experiencia en la sistematización y elaboración de informes en materia de derechos humanos.
Capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la ley 6.137.
Aptitudes para comprender la realidad político social nacional en que tienen lugar las tareas del Comité.
Capacidad para el análisis e interpretación de casos y situaciones en las que debe intervenir el Comité.
Excelente nivel de relación interpersonal, Dinamismo, Visión estratégica. Responsabilidad y confiabilidad. Experiencia comprobable en la coordinación de equipos técnicos y/o la dirección de proyectos, congresos, cursos u otras actividades académicas.
Integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los Derechos Humanos con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura. Asimismo, acreditar formación en perspectiva de género.
DOCUMENTACION A PRESENTAR
Los y las postulantes deberán remitir la documentación que se enumera a continuación, al momento de la inscripción al siguiente correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar
- Curriculum Vitae
- Formulario de "Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de las bases de la convocatoria, del proceso de selección, de autenticidad de la información presentada y de haber comunicado al Comité cualquier interés que pueda ser considero en conflicto con el ejercicio de la función de la Secretaria Ejecutiva.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de Título de grado.
- Copias de las constancias que acrediten capacitación, especialización, postgrados, diplomas u otros en las materias referidas al llamado.
- Copias de las constancias que acrediten los antecedentes laborales
- Declaración Jurada de no tener inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
En esta instancia la documentación podrá ser presentada en copias simples.
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
La fecha de cierre para la presentación y recepción de postulaciones es el 04/05/2022 a las 23.59 horas. La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico comitedeprevenciondelatortura@jujuy.gob.ar
La información proporcionada por el postulante al momento de la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, serán verificados y la inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso de selección. Asimismo, el Comité podrá requerir al postulante, personas o instituciones, por el medio que lo considere más adecuado, toda la información adicional que considere pertinente.- Se podrá remitir la información a partir del primer día de publicación el en página del Boletín Oficial.- Una vez recibidas en tiempo y forma las postulaciones con sus antecedentes, los/las postulantes que cumplieron los requisitos serán convocados/as a participar en una entrevista oral evaluativa. El Comité en un plazo que no supere los 7 días desde la finalización de estas evaluaciones se comunicará con el/la seleccionado/a.-

27/29 ABR. 02 MAY.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PERICO**, convoca a todos los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día Jueves del 05 de Mayo de 2022 a hs. 18:00 en la oficina el Parque Industrial Perico, sito en Ruta Provincial N° 10 intersección Aut. N° 66, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de la Asamblea de dos afiliados activos para firmar y corroborar legitimidad del acta final de la Asamblea; 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3.- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por el término de 1 ejercicio.- 4.- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un ejercicio.- El padrón de socios en condiciones de intervenir en la asamblea y la documentación a considerar en el orden del día, estará a disposición en el grupo de whatsApp y en el sitio web para los miembros registrados.- Fdo. Ricardo R. Pederiva- Presidente.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 27987 $1.089,00.-

ACTA Nº 145: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 18 de Abril del Año 2022, se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** Los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor D. Ríos en su carácter de Presidente de la firma, siendo las horas 10: 20 en el domicilio de calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Mayo del Año 2022. En tratamiento del punto 1) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior y la pone a consideración, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2) El Sr. Víctor Ríos manifiesta que debemos convocar a los Señores Accionista de Enter Service S.A.; a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Mayo del año 2022 a hs. 17,00 en Primera Convocatoria y a hs. 18: 00 en Segunda Convocatoria en el domicilio de sus oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Sindico y Estados de Resultados de los Ejercicios Cerrados en los periodos de Julio/2019 Julio/2020 y Julio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de utilidades. 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico societario para un nuevo mandato de tres años. 5) Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración de los presentes el mencionado punto del Orden del Día Pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar a estos cinco puntos del orden del Día y del Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del Año 2022 en las Oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 y en el horario establecido en el Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las horas 11: 46 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor de Rios- Presidente.-

29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27972 $4.285,00.-

Contrato Rectificatorio de Plazo Social de Contrato Social de CARLITOS REPUESTOS JUNIOR SRL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de mayo del año 2021, por decisión unánime de los socios: el Sr. JORGE RODRIGO BAZAN, de 41 años de edad, nacido el 31 de mayo de 1979, DNI Nº 27.232.079, CUIL Nº 23-27232079-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio real en calle Capitán Guillermon Nº 16 Bº Huaico de esta Ciudad y la Srta. María Laura Bazán, de 39 años de edad, nacida el 06 de marzo de 1982, DNI Nº 29.206.372, CUIT Nº 27-29206372-0, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante y abogada, con domicilio real en calle Capitán Guillermon Nº 16 Bº Los Huaicos de esta Ciudad Capital, de común acuerdo y en virtud de haber observado un error involuntario en el numero en letras de la Cláusula Segunda (DURACION) cuando dice: "… Esta sociedad se constituye por un plazo de diez (30) años…" cuando lo que correspondía decir era treinta años (30), venimos por este acto a RECTIFICAR tal cláusula, en el Contrato Constitutivo de **CARLITOS REPUESTOS JUNIOR SRL**, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio en Folio Nº 22, Acta Nº 22, Libro IV de S.R.L, en fecha 13 de abril del año 2011; registrado con copia en Asiento Nº 24, al Folio 157/165 del Legajo XVI-Tomo I de Escrituras Mercantiles de S.R.L el 13 de abril de 2011, la que quedara redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: Esta sociedad se constituye por un plazo de treinta años (30 años) a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 13/04/2011 bajo el Folio Nº 22 y Acta Nº 22 del Libro IV de S.R.L. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por los socios de forma unánime. Se deja constancia que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo de la sociedad Carlitos Repuestos Junior SRL se mantienen sin ninguna modificación y vigentes a la fecha de esta presentación. DATOS PERSONALES DE SOCIOS: 1. Jorge Rodrigo Bazán, nacionalidad argentina, soltera, nacida el 31/05/1979 en San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, DNI Nº 27.232.079, CUIL Nº 23-27.232.079-9, con domicilio real en calle Capitán Guillermon Nº 16 Bº Los Huaicos, ocupación comerciante, teléfono celular: 3886860622. 2. María Laura Bazán, nacionalidad argentina, soltera, nacida el 06/03/1982 en San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, DNI Nº 29.206.372, CUIT Nº 27-29206372-0, con domicilio real en calle Capitán Guillermon Nº 16 Bº Los Huaicos, ocupación comerciante y abogada, teléfono celular 3885714049. DECLARACION JURADA: Quienes suscriben, Jorge Rodrigo Bazán y María Laura Bazán, declaramos bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la nomina de funciones de "Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: la actividad comercial se desarrolla en calle J.M.Gorriti Nº 390 Bº Gorriti de esta Ciudad Capital. DOMICILIO ELECTRONICO: carlitosrepuestosjujuy@hotmail.com AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION: el Sr. Jorge Rodrigo Bazán, DNI Nº 27.232.079, socio gerente de la sociedad Carlitos Repuestos Junior SRL autoriza a la Dra. María Laura Bazán, abogada del foro local (MP2702) y también socia gerente de la sociedad, Carlitos Repuestos Junior SRL, para actuar en su nombre y representación y por sus propios derechos respectivamente, a los efectos de realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarios para la inscripción del presente contrato rectificativo en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de mayo del año 2021 se formaliza el presente Contrato Rectificativo de la Cláusula Segunda (Duración) del Contrato Constitutivo de la sociedad "CARLITOS REPUESTOS JUNIOT S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, por lo que no siendo para mas se cierra el presente, firmando de conformidad todos los socios en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00629177- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 128-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-231/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 MAY. LIQ. Nº 28003 $1.000,00.-

Acta de Asamblea.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, a los 14 días del mes de Julio de 2021, siendo las 10 horas, en la sede social de la entidad denominada "SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA S.R.L." (S.A.E. SRL), comparece el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN, de nacionalidad argentino, DNI Nº 11.135.414, CUIT Nº 20-11135414-7, profesión médico, estado civil casado en segundas nupcias con Sonia Mónica Sánchez de Bustamante, nacido el día 24 de junio de 1954, con domicilio real en calle Balcarce Nº 562 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien representa el 95% del capital de la sociedad ut supra mencionada y EZEQUIEL SIERRA GUZMAN, D.N.I. Nº 36.424.878, CUIT Nº 20-36424878-5, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el día 23 de febrero de 1995, argentino, con domicilio en Manzana 79 Lote 5 S/N- Bº Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien representa el 5% del capital de la sociedad ut supra mencionada, lo que da a la presente asamblea el carácter de unánime, resultando el Sr. Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN como Presidente de la Asamblea. ABIERTA LA ASAMBLEA: El Presidente propone el siguiente orden del día: 1.- Reconducción de la sociedad; 2- Ratificar la Sede Social. En relación al primer punto del Orden del Día el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN manifiesta a los presentes que el contrato social expiró el día diez de abril de 2021. Sin embargo, la sociedad continuó hasta la fecha su funcionamiento de manera normal y habitual. Asimismo, destaca que la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Por ello, plantea la necesidad de reconducir la sociedad, así como también la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato originalmente suscripto, declarando la vigencia de las mismas en todo lo que no fuera objeto de expresa reforma a través la presente asamblea. Tras un breve intercambio de opiniones, los socios resuelven por unanimidad modificar el Artículo SEGUNDO del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "La Sociedad girará como hasta ahora bajo la razón social de **SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.A.E. S.R.L.)** con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en otras localidades de la provincia o de lo República Argentina. La sociedad tenía un plazo de duración de 30 (treinta) años desde la inscripción original en el Registro Público de Comercio verificándose el vencimiento de dicho plazo en fecha con fecha diez de abril de 2021. Mediante Asamblea General Unánime de fecha 14 de julio de 2021 se reconduce la sociedad por 30 (treinta) años, a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio Constitutivo". Conteste con ello, queda aprobada la modificación del contrato societario. En tal sentido, los socios dejan formal constancia que no han efectuado ningún tipo de acto liquidatorio, así como tampoco han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. Con respecto al segundo punto del Orden del Día, el Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN conviene en ratificar la sede social, la cual continuará situada en calle Independencia Nº 482- Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se ratifica por unanimidad de capital, al Sr. JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN, con demás datos ut supra mencionados, en el cargo de SOCIO-GERENTE, aceptando expresamente el cargo en este acto, y manifestando que ha efectuado el depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo; asimismo, asume personalmente las obligaciones contraídas por esta y declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 -3° párrafo. Seguidamente, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "SERVICIO ASISTENCIAL DE EMERGENCIA S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Independencia Nº 482 – Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. De igual manera, los Sres. Juan Carlos Sierra Guzmán y Federico Ezequiel Sierra Guzmán, declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados ut supra son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012 y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Finalmente denuncian como correo electrónico el siguiente: alejomartinezmont@gmail.com.- Agotado el orden del día de la asamblea, y siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. Nº B 00643564- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 010-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-374/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 MAY. LIQ. Nº 28034 $659,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Matricula Nº 11
SIN BASE: LAS CUOTAS PARTES QUE POSEA LA EMPRESA MEGA INGENIERIA y SERVICIOS.- S.S. La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Cámara en lo C. y C. Nº 1 Sala Nº 1 en el **Expte. C-074600/16** caratulado: "Eje. de Sent. REVECON S.R.L. y BAIGORRI, OSCAR c/ MEGA INGENIERÍA y SERVICIOS S.R.L.", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: las cuotas partes que posee la Empresa Ingeniería y Servicios S.R.L., Cuit N° 30714123692, registrada en Legajo XVIII, Tomo II, Asiento 44, Folio 153/158 del 11/7/13 del libro V, Asiento 65, Folio 65, hasta cubrir la suma de $25.543,80, las que registran los siguientes gravámenes: 1) Embargo en Expte. C 27663/14, radic. Sala III, Voc. 7 C. y C.; por $25.543,80.- 2) Exp. C 027667/14, rad. Juzgado 1ra., Ins. C. y C. 6; sec. 11 por $10.000,00 capital y $ 2.000,00 calc. Acrecidas; 3) Emb. Def. Expt. C 027970/14, Revecon c/ Ávalos.- Se procede a convertir en def. el emb. Prev. Que fuere ordenado en Expte. C 027667/14, Cautelar de… Emb. Prev. Revecon S.R.L. c/ Avalos Abad Carlos, sobre las cuotas partes de titularidad de Carlos Ávalos Abad, D.N.I. N° 18.636.085 en porcentaje del 3%, hasta cubrir la suma de $18.461,75, en su calidad de socio de MEGA INGENIERIA y SERVICIOS S.R.L., según informe de Juzgado de Comercio que rola a fs. 142 de esta causa, adquiriendo los compradores las cuotas parte que posee la demandada libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar.- El día 05 de Mayo del año 2022 a hs. 18,00, en Calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.- S.S. de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 26862 $912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se le hace saber que en el Expte. C-170468/2020: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-121242/18: SALAS TERESA: SALAS PABLO POLICARPO; FLORES DE SALAS CRUZ MARIA, radicado en la Sala I Voc. 3 de la Camara Civil y Comercial, se ha dictado lo siguiente "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022….VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como) MATRICULA A-28097 - PADRON A-24984 - PARCELA 9- CIRC. 1- SECC. 6- MZA. 76 y 2) MATRICULA A-28098- PADRON A-24985- PARCELA 10- CIRC. 1 -SECC. 6- MZA. 76, ambos ubicados en calle Armonía nº 192, Barrio Chijra de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince dias hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV.- De conformidad a lo normado por el art. 535 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local, durante treinta días. V.-…; VI…- Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte–Juez- Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso-Prosecretaria-.

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 27851-27945 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-162347/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ELSA ALBERTA Y OTROS c/ ARRAYA, PEDRO Y OTROS", respecto del inmueble a usucapir, ubicado en calle Suipacha n° 76, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta provincia individualizado como: Padrón N-396, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 1B, Manzana 16, y Matricula A-28826, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy,17 de febrero de 2022.- I.- Proveyendo escrito de fs. 870 y 878: Atento lo solicitado, téngase por ampliada la demanda, de la misma y su ampliación de fs. 807, córrase traslado a los herederos del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ: MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados a fs. 870, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- A efectos de la notificación de los demandados MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, líbrese cédulas de notificación al Sr. Oficial de Justicia.- III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de La Quiaca. Trasmitir mediante radiodifusión local de la ciudad de La Quiaca, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil –modif. Ley 5486).- V.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 58626 Fecha Notificación 25-02-2022 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 30-03-2022 08:55:16 individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, ubicado en la calle Suipacha Nº 76, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, de propiedad del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ.- VIII.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. HECTOR RAUL AMADOR y/o la persona que el mismo designe. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Pro Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27978 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-119342/18,** caratulado: "Ejecutivo: Cabana Rolando Gabriel c/ Rodriguez Jose Ernesto" se notifica por este medio al Sr. Rodriguez Jose Ernesto DNI N° 25.085.900, la Resolución que a continuación se transcribe: Ref.: Expte. C-119342/18.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos….: Considerando…..- Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales de la Dr. Cesar Alejandro Zambrano en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200) todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengaran el interés de la tasa activa (cartera general) del banco nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 27859 $1.350,00.-

Dr. Diego Funes- Agente Fiscal habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-076766/14**, recaratulado: "MANSILLA, DAVID ALEJANDRO; GALLARDO, MIGUEL MAURICIO P.S.A. de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con arma; robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones y por la participación de tres o mas personas, pesando además sobre el último mencionado el agravante del art. 142 bis, inc. 5 del código penal en calidad de Funcionario Público en concurso real; PACHECO, JOSÉ LUIS; CACERES, NÉSTOR ORLANDO; SEDÁN, FABIO y dos personas de sexo masculino apodados "GRINGO" y "MONO" como participes necesarios del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la participación de dos o mas personas y por ser cometido con el uso de arma; coautores de robo calificado por el uso de arma y privación de la libertad agravada por lesiones, por la participación de tres o mas personas en concurso real", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente

Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2022.-...Por otro lado, y atento a los diligenciamientos efectuados por la Dirección de Investigaciones de la Policia de la Pcia. de Jujuy, como a todas las constancias obrantes en autos, en lo que respecta a los comparendos de los imputados: 1) NESTOR ORLANDO CACERES, DNI 22.820.634, con supuesto domicilio en Mzna. AP7, lote 4, de la segunda etapa del barrio altocomedero o en calle México Nro. 513 del barrio Mariano Moreno de esta ciudad capital y a 2) FABIO SEDAN, con posible domicilio sito en Peatonal 39 Nro. 544, primer piso, dpto. "B" de las 820 Viviendas de esta ciudad capital y/o en calle Los Quebrachales 719 de esta ciudad capital; corresponde citarlos por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).-Notifiquese y Cúmplase.- Fdo.: Dr. Diego Funes- Agente Fiscal Habilitado. Ante-Mi: Dra. Dora Geronazzo- Secretaria".- Publiquese por tres veces en cinco dias en el Boletin Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, 18 de marzo de 2022.-

27/29/ABR. 02/ MAY. S/C.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N°1, en el **expediente N° FSA 3119/2021**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ROBLES MARIA LAURA S/ CIVIL y COMERCIAL VARIOS", ha dispuesto notificar a ROBLES MARIA LAURA- DNI N° 23.053.958 lo siguiente: " San Salvador de Jujuy, de febrero de 2022.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el juramento prestado por la parte actora, y visto lo solicitado y atento a las constancias de la causa, ordénese la notificación por edictos de la demanda incoada en autos a la accionada, Sra. Robles María Laura, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 145 y 343 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante" - San Salvador de Jujuy, agosto de 2021.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede, y compartiendo los fundamentos allí vertidos, avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. Visto el embargo solicitado en el punto IV del escrito de demanda, encontrándose acreditados los extremos para la procedencia de la medida cautelar solicitada, hágase lugar al mismo. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 6.754/43, ratificado por Ley 13.894, trábese embargo en la proporción establecida en dicha normativa legal (20%), sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. María Laura Robles, DNI: 23.053.958, en su carácter de empleada de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, hasta cubrir la suma reclamada en autos. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio, haciéndose constar en el mismo que los importes descontados deberán ser depositados mensualmente en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, estando a cargo de la parte actora su confección y diligenciamiento (Art. 400 del CPCCN). Visto lo solicitado por la parte actora, y siendo que ésta se encuentra contemplada en las exenciones previstas en el Art. 200 del CPCCN, exímase al Banco de la Nación Argentina de brindar contracautela. Sin perjuicio de ello, téngase por promovida demanda ordinaria por cobro de pesos en contra de María Laura Robres, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Arts. 330 ss. y cc. del CPCCN). En consecuencia, córrase traslado de la misma a la accionada, emplazándola para que comparezca y la conteste dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme Art. 137 del CPCCN, debiéndosele adjuntar a la respectiva cédula, fotocopia del escrito de demanda y de la totalidad de la documentación acompañada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Abril de 2022.-

29 ABR. 02 MAY. LIQ. Nº 27889 $900,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. Nº FSA 15235/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFAÑE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano Nº 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. y, por constituido domicilio electrónico. Atento a lo informado por secretaría, hágase saber a los letrados que deberán acreditar el pago correspondiente a CAPSAP y a la tasa de justicia en el término de cinco días de notificados. Asimismo, elimínese de la bandeja de entradas la documentación agregada, haciéndosele saber al presentante que solo se admitirán copias digitalizadas en un solo archivo, formato PDF, salvo en los casos en que el mismo exceda el máximo permitido por el sistema, en cuyo caso deberá digitalizarlos, respetando el orden secuencial de los que fueron presentados en formato papel. Sin perjuicio de ello, visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Villafañe Enrique Rubén, DNI N° 20.580.060, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin líbrese cédula conf. art. 137 del C.P.C.C.N. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante. - "San Salvador de Jujuy, Junio de 2021. Provee el suscripto de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto lo manifestado por la parte actora en el escrito y habiendo prestado juramento de ley, déjese sin efecto el proveído de fecha 18-05-2021, en consecuencia, téngase por cumplido el requisito dispuesto por el art. 145 de CPCCN y, ordénese la notificación por edictos del decreto de fecha 01-10-2019, la que deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante" – "San Salvador de Jujuy, de 2022. Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordénese la publicación de nuevos edictos, a los mismos fines y en los mismos términos que los dispuestos oportunamente, los que deberán publicarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN, quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos. Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, de de 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 27888 $1.350,00.-

Dra. Claudia Lamas, Juez Habilitada de la Vocalía I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-175726/21** caratulado: "FILIACION CHACON ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES c/ RAMOS SEBASTIAN", procede a notificar al Sr. RAMOS SEBASTIAN, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2.021.- I.- Téngase por presentada a la Sra. CHACON, ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES, DNI 33.560.419; con patrocino letrado del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la firmas impuestas al pie del escrito de demanda que adjunta en PDF.- II.-Intimase a del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el Art 22 inc "C" y "D" de la Ley 4764/94 y acompañe la Estampilla Profesional- Ley 3329/76, como así también al pago de Tasa de Justicia, comuníquese a CAPSAP.- III.- Admítase la presente demanda de FILIACION la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 370 del C.P.C.).- IV.- Confiérase traslado de la demanda al Sr. RAMOS SEBASTIAN, por el término de quince días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- V.-Intímeselo para que en igual término

constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de, este Tribunal de Familia- Vocalía I, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Los alimentos provisorios solicitados, ténganse presente para la traba de la litis.- VI.-Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas las que deberán ser enviados como oficio colaborativo.- VII.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria)".- "S.S. de Jujuy, de febrero de 2022.- Conforme a lo peticionado por el Dr. Miguel A. Burgos ordenase la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada Sr. RAMOS SEBASTIAN, a publicarse en el Boletín oficial y un diario local.-…..Fdo. Dr. Claudia Lamas, Juez Habilitada. Ante mi, Dra. Virginia Macedo, secretaria Habilitada".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, de Febrero de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 27694-27930-27931 $1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía Nº 2 - en el **Expte. Nº C-189.849/2021,** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR-HDMI S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I.- Proveyendo a la presentación del Dr. Jorge Rafael Abud de fs. 37 y atento a la suspensión de la audiencia convocada para el día 10 de marzo de 2022, reprográmese la misma para el día 03 de Junio de 2022 a 10.00 hs, Hágase saber al Sr. Oficial de Justicia que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 Inc. 4 del C.P.C. "Cuando el interesado o las personas que habiten la casa se nieguen a recibir la cédula o por cualquier otro motivo ésta no pudiera ser entregada, la fijará en la puerta de calle en presencia de dos testigos o de un secretario actuario, quienes suscribirán la diligencia". II.- Atento al informe de fs. 32 vta. requiérase al Dr. Jorge Rafael Abud que, en el plazo de 48 hs, (L. 4141, L.4442) denuncie el domicilio real del actor para posibilitar oportunamente la debida notificación al actor (art 155 inc. 3 y art 156 del CPC). III.- Requiérase al Dr. Jorge Rafael Abud acompañe para control y firma del actuario las correspondientes diligencias, debiendo notificar con una antelación no menor al cinco días de la fecha de convocatoria (art. 138 párrafo 2º del CPC) IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC) Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EDUARDO ESTEBAN CLEMENTE ANTUNEZ D.N.I: 25.268.037 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

27/ABR. 02/11 MAY. LIQ. Nº 27969 $1.350,00.-

La Dra. Norma Amalia Jimenez-Juez habilitada de la Sala II, Voc N° 4 del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy en el **Expte C-148469/19** "Divorcio BURGOS ROSALINDA c/ PINTO ROBLES EPIFANIO" procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2020.- I.- Agréguese y téngase presente los aportes realizados y la copia de Acta de Matrimonio por la Dra. Viviana Toril.- II.- Por presentada la Dra. Viviana Toril, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ROSALINDA BURGOS, D.N.I. Nº 13.578.640, a mérito de la copia de la Carta Poder que acompaña a fs.02 de autos.- III.- Téngase presente la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art.437 y 438 del Código Civil y Comercial.- IV.- De lo manifestado en el Convenio Regulador presentado a fs.04 Vlta./05, córrase vista a la contraria por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido.- V.- Intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- (…) VIII.- Notifíquese por cédula. Ofíciese. Diligencia a cargo de la promotora de autos.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mi Dra. Adriana Herrera-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.- I.- (…) II.- Proveyendo el escrito Nº 234681 y atento al estado de Autos, notifíquese al accionado Sr. Pinto Robles, Epifanio D.N.I. Nº 92.402.897 mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía.- III.- Notifíquese por cédula. (…) Dra. Norma Amalia Jimenez Juez habilitada ante mi Dra. María Eugenia Jorge Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27991 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Pte. de trámite de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy y presidente de tramite en el **Expte. Nº C-097022/17/21** caratulado: Ejecución de Sentencia en: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ANTORAZ CARLOS RAUL", notifica las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 14: III.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P. Civil, informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 7/vta., líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, mandamiento de intimación de pago por la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco dias oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- A tales fines, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición, se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública. V.- Atento lo solicitado en el apartado III.- de fs. 7 vta., trábese Embargo hasta cubrir la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa, sobre el inmueble individualizado como: PADRON 33723/02 (Hoy Padrón nº 82425/00, ubicado en Pje. Valladolid nº 237- Bº Ciudad de Nieva, siempre y cuando sea de propiedad del ejecutado CARLOS RAUL ANTORAZ, librándose a tales fines oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti y/o la persona que la misma designe. San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018. I.- Al escrito de fs. 20: Con la constancia de fs. 19, téngase a la Dra. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI por cumplimentada con la tasa de justicia por capital. II.- Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, nuevo mandamiento de intimación de pago por la suma de $3.264,84 (Proveniente de planilla de liquidación de fs. 95 aprobada a fs. 100 del expediente principal. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.- A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022. I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, notifíquense las providencias de fs. 15 y 21 por Edictos, conforme lo dispuesto por decreto de fs. 86 de fecha 22/02/2022.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en

cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)., quedando a cargo de la parte interesada la confección del mismo.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27812 $1.350,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal Pte. de trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-173113/21** caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A.; CHACON DIEGO EDUARDO C/ BAUCIS MARGARITA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña a fojas 5/7 de autos. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, córrase traslado a la accionada Sra. Margarita Baucis en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles con mas dos dias en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.) III.- Intimase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Actuando en autos, el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 69 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil notifíquese a la demandada MARGARITA BAUCIS decreto de fojas 41, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27780 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE JOSE ELIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 21 de Febrero del 2022.- I.- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local de fs. 68/73.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a VICENTE JOSÉ ELIO FLORES.- Firme desígnese al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se le deberá dar en autos la debida participación.- III.- Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaria para su control y firma.- V.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27781 $1.350,00.-

Dr. José López Iriarte - Vocal Titular- Sala II- Vocalía II en el **EXPTE. N° C-006342/13,** caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en EXPTE B-113807/04: caratulado: OVEJERO: RENE RUBEN c/ SALAS GUSTAVO WALTER" se le hace saber al Sr. SALAS GUSTAVO WALTER que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- Por repuesto los aportes faltante por el Dr. García en el escrito que antecede y visto lo peticionado y lo dispuesto en los Art. 472 Inc. 4, 478 y Conc. Del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducido Incidente de Ejecución de Honorario del Perito Calígrafo RENE RUBEN OVEJERO en contra de GUSTAVO WALTER SALAS y en consecuencia proceda a requerirla el pago, ejecución y citación de remate por la cantidad de pesos dos mil cien pesos ($2100) reclamados por honorarios con mas la suma de quinientos ($500) que se presupuestan provisoriamente para las acrecidas del juicio, en defecto de pago cíteselo de remate para que en el termino de cinco días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviera bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución y por igual plazo intímesele a constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C.- Notifíquese.- Fdo. Juez- María. V. Paganini- Secretaria- Claudia Cuevas.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces por cinco días.- Secretaria: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 28001 $1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA D.N.I. N° 16.446.326, que en el **Expte. N° C-160694/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ NIEVA, GLORIA AZUCENA", se dictó las siguientes providencias de fs. 42.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 42 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. Gabriela Montiel S. Prosecretaria- Fs. 19/20: San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.- El informe actuarial que antecede téngase presente, y a conocimiento del letrado.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.06 y vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de GLORIA AZUCENA NIEVA, DNI Nº 16.446.326, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y siete mil con cero ctvo. ($57.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos diecisiete mil cien con cero ctvo. ($17.100,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi Dra. Gabriela

Montiel S.- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27689 $1.350,00.-

Dr. Diego A. Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **C-136868/19,** caratulado "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MAMANI MARIO ORLANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2021.- Autos y Vistos:…-Considerando:…- Resuelve: 1) Regular los honorarios del Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2.021.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27688 $1.350,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-051303/2012,** caratulado "Daños y Perjuicios: GALEAN, OFELIA DELFINA c/ SIAREZ, MANUEL SERAFIN y otros," procede a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy**,** 29 de Diciembre de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, y verificándose aún la falta de notificación de la sentencia recaída en la causa a los codemandados Manuel Serafín Siarez y Natalia Siarez, ordenase la misma por edictos, mediante publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil), imponiéndose a la actora la carga procesal de su realización, cuyo diligenciamiento deberá acreditar en el plazo de cinco (5) días hábiles. II.- Notifíquese.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Vocal Presidente de Trámite; Esc. Guillermo Giménez Otero - Prosecretario.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial: los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yécora, bajo la presidencia del primer nombrado vieron y analizaron el Expediente N° A-51303/12:"Ordinario por daños y perjuicios: Ofelia Delfina Galean en nombre de su hijo menor de edad Ezequiel Martín Palavecino c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Benigno Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez"(cuatro cuerpos); juntamente con sus agregados expte. A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", expte. A-52469/12: "Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita solicitado por Ofelia Delfina Galean por sí y en representación de su hijo… c/ Dante Daniel Gómez y otros", expte. A-049388/11: "Determinación de capacidad jurídica solic. por Galean Ofelia Delfina y por Palavecino Ezequiel Martín", expte. A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…", expte. penal N° 515/12: "Gómez Daniel Dante psa de lesiones culposas ocurridas en accidente de tránsito- Ldor. Gral. San Martín" (2 cuerpos), y luego de deliberar conforme el art.362 inc.4 del código procesal civil: El Juez Gustavo Alberto Toro dijo: Antecedentes 1.- Que…Fundamentos: 1.- Que…Tal es mi voto: Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite. El Juez Horacio Macedo Moresi dijo: Que… La Jueza Dra. Silvia Elena Yécora, dijo: Por... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Ezequiel Martín Palavecino en contra de Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez (hoy sus herederos Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez), Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafín Siares, y en su mérito condenarlos a abonar- concurrentemente y en la proporción indicada en los considerandos - al actor en el término de diez(10) días hábiles, la suma de pesos doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro ($12.659.574) en concepto de indemnización integral, con más intereses en caso de mora, desde la fecha del presente fallo y hasta el pago que se calcularan conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2°) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del artículo 1078 del código civil y rechazar la demanda incoada por Ofelia Delfina Galean, sin costas.- 3º) Imponer las costas a los vencidos conforme los considerandos con la excepción del punto anterior.- 4º) Regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos dos millones quinientos treinta y un mil novecientos catorce ($2.531.914), y al Dr. Gastón Javier Baigorria la suma de pesos quinientos noventa mil setecientos setenta y nueve ($590.779); no regular honorarios al Dr. Marcelo Ariel Castro por resultar inoficiosa su actividad; regular al perito médico Eduardo Miguel Paz la suma de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve ($316.489), regular al perito accidentologo Gabriel Marcelo Alemán la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres ($189.893) y a la perito Licenciada en Trabajo Social Silvia del Valle González la suma de pesos ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco ($126.595). Por la actividad desplegada en expediente N° A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582); por la actividad cumplida en expediente N° A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…" regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582) y al Dr. Marcelo Ariel Castro la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete ($354.467). En todos los casos con más el impuesto al valor agregado (I.V.A) si correspondiera e intereses en caso de mora, del mismo modo que el capital. 5º) Registrar, agregar copia en autos y en el sistema integral de gestión judicial, notificar por cedula y hacer saber a CAPSAP y a la Dirección General de Rentas. Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro – Presidente de Trámite; Dres. Horacio José Macedo Moresi y Silvia Elena Yécora - Vocales; Esc. Guillermo Giménez Otero – Prosecretario. San Pedro de Jujuy, doce de Noviembre de 2021. Y Vistos: Los de estos autos, Expte. Nº A-51303/12 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS - OFELIA GALEAN c/ DANTE DANIEL GOMEZ; ALBERTO REMIGIO GOMEZ; NATALIA SOLEDAD SIAREZ y MANUEL SERAFIN SIAREZ".y: Considerando: I.- Que…Por todo ello la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: **1.-** Rechazar la aclaratoria interpuesta por los codemandados Dante Daniel Gómez, Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez (herederos de Alberto Remigio Gómez) en contra de sentencia dictada por este tribunal en fecha 14 de Setiembre de 2021 (fs.803). **2.-** La Dra. Silvia Elena Yécora no suscribe la presente por hallarse en Licencia por Razones de Salud, de conformidad a lo previsto por Acord STJ Nº71/08. **3.-** Notifíquese a las partes; agréguese copia en autos, regístrese en Sistema Integral de gestión Judicial- SIGJ, protocolícese, archívese, etc.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Presidente de Trámite; Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal; Esc. Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41271-19** caratulado "GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser el hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- PALMA SOLA.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado GUTIERREZ, FRANCISCO DAVID, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 03-02-90 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I.Nº 45.765.027, hijo natural de Susana Gutiérrez, con último domicilio en Barrio Santa Rita Los Lapacho de la localidad de Palma Sola y/o Calle 65 Lote N° 35 Asentamiento Providencia Barrio Campo Verde de la ciudad de San Salvador (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

27/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°41268-19** caratulado "BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.Nº 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

27/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N°47660-20** caratulado "BARCENA, JORGE ABEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por mediar violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado BARCENA, JORGE ABEL, argentino, de 32 años, soltero, nacido el día 11-10-89 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I.Nº 34.865.604, hijo de Oscar Barcena y María Dolores Farfan, con último domicilio en Calle Superi N° 48 B° Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

27/29 ABR. 02 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 40758-19** caratulado "ARCE, FABRICIO LIONEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribanía Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ARCE, FABRICIO LIONEL, argentino, de 23 años, soltero, D.N.I. Nº 42.046.647, hijo de Mirta Analía Arce, con último domicilio en Calle Simón Bolivar N° 187 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 37365-19** caratulado "OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO, argentino, de 27 años, soltero, nacido el día 05-07-94 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I. Nº 42.529.189, hijo de Sandra Osan y de Oscar Girón, con último domicilio en Calle Coronel Arias N° 2112 B° Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 34669-18** caratulado "CRUZ, GABRIEL ANGEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- EL ARENAL.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado CRUZ, GABRIEL ANGEL, argentino, de 29 años, soltero, nacido el día 02-03-93 en la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy) D.N.I. Nº 37.602.422, hijo de Fátima Mercedes López y de Ángel Miguel Cruz, con último domicilio en Asentamiento (espacio Verde), de la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho , en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-037296/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don HORACIO ANDRADA y de DOÑA NARCISA TORRES".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HORACIO ANDRADA DNI N°: 7.490.735 y de Doña NARCISA TORRES DNI N°: 6.962.499.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ilan- (firma habilitada).- San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2021.-

27/29 ABR. 02 MAY. LIQ. 27161 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-187600/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, CARLOS RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARLOS RUBEN SAJAMA, D.N.I. N° 17.855.426**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 27858 $1.350,00.-

Ref. Expte. N° D-39449/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de Don RICARDO PARRAGA y de Doña TEODORA CENTENO".- Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO PARRAGA DNI N° 49.799 y de DOÑA TEODORA CENTENO DNI N° 1.781.818**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27489 $450,00.-

En el Expte. N° D-039404/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BENITO BENJAMIN PARRAGA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **BENITO BENJAMIN PARRAGA L.E. N° 8.199.471.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27491 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-197510/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GARCIA GOYENA, RAUL ALBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAUL ALBERTO GARCIA GOYENA, D.N.I. Nº M 4.980.937**, casado, fallecido en fecha 20 de octubre del año 2.021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27995 $450,00.-

En el Expte. N° D-039405/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NILDA SUSANA PARRAGA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de:- **Doña NILDA SUSANA PARRAGA D.N.I. N° 11.227.194.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27490 $450,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría 12, de la provincia de Jujuy en el Expte. N° C- 191634/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABALOS, SILVERIO FLORENTINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ABALOS SILVERIO FLORENTINO (DNI 8201228).-** Publíquese en el boletín oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (05) (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Fabián Carlos Lemir- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27974 $450,00.-

En el Expte. N° C-179064/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOGRO, CARMEN RAQUEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores de: Sra. **CARMEN RAQUEL MOGRO DNI 11136624** fallecido el 21/10/2020.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27944 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-186648/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestado: ÁNGEL FREDDI LAMAS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ÁNGEL FREDDI LAMAS, DNI 17.545.950.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2021.-

02 MAY. LIQ. Nº 27970 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. C-123/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CAYO SILVIA PALMIRA", cita y emplaza, por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **SILVIA PALMIRA CAYO DNI Nro. 23.078.257**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Fernanda Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.-

02 MAY. LIQ. Nº 27932 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-198390/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRANCISCO CALISAYA": cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **FRANCISCO CALISAYA, DNI 8.192.419**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCC) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 23465 $450,00.-

En el Expte. N° C-187884/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PASINI BONFANTI, PATRICA SUSANA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **PATRICIA SUSANA PASINI BONFANTI, D.N.I. Nº 12.007.628.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.-

02 MAY. LIQ. Nº 27827 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARIA INES TEJERINA D.N.I. N° 16.750.211** (Expdte. Nº D-040112/22). Publíquese en Boletín Oficial por un día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 18 de Marzo de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27910 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-195.732/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAÑI, ALEJANDRO JOSE LUIS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRO JOSE LUIS CHAÑI DNI Nº 14.374.576.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 346 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27924 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-194.422/2.022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: CENTENO GARECA, MIGUEL ANGEL", Atento haberse reunido los extremos que prevén los art. 435 y 436 del C.P.C., Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio de Don **MIGUEL ANGEL CENTENO GARECA D.N.I. Nº 93.754.906,** a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinc (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2.022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27863 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-188415/21, cita y emplaza por treintas días a herederos y/o acreedores de Doña **CARINA PAOLA BURGOS (D.N.I. N° 38.655.534).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero 2.022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27867 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treintas días a herederos y/o acreedores de Sres.: **VELASQUEZ, LORENZO (DNI 3907838) y MENDOZA, LIVERATA (DNI 9631318**), en Expte N° C-187779/2021 Objeto: Sucesorio Ab Intestato.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27869 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondón- Juez-, en Ref. Expte. N° C-183775/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **RODRÍGUEZ, LUCIO LUCAS D.N.I. 8.192.594**", cita y emplaza por treinta días a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero del 2022.-

02 MAY. LIQ. Nº 27909 $450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 49 de fecha 29/04/2022 en el DECRETO Nº 5033-ISPTyV/2021 **donde dice:** EXPTE Nº 660-614/2021 **debe decir:** EXPTE Nº 600-614/2021.-

La Dirección